



EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGENIERIA DE VÍAS S.A.**, representada legalmente por el señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, que dentro del expediente No. **JCQ-08211X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de febrero de 2014--RESOLUCION No: 008289. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** terminada la Autorización Temporal e Intransferible, radicada con el N° **JCQ-08211X**, para la extracción de de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECOCLÍ**, de este departamento, cuyo objeto es la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la carretera Turbo-Necoclí (K18 +773 a K26 + 373); con un volumen de extracción total de 5.000 m³, autorización otorgada mediante Resolución N° 07621 del 24 de abril de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 2009, bajo el código **JCQ-08211X**, por las razones anotadas anteriormente.--**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes a la Autorización Temporal e Intransferible radicado con el N° **JCQ-08211X**, para la extracción de de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECOCLÍ**, de este departamento, cuyo objeto es la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la carretera Turbo-Necoclí (K18 +773 a K26 + 373); con un volumen de extracción total de 5.000 m³, autorización otorgada mediante Resolución N° 07621 del 24 de abril de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 2009, bajo el código **JCQ-08211X**.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** La Sociedad **INGENIERIA DE VÍAS S.A.**, con Nit. 800.186.228-2, representada legalmente por el señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.265.798, titular de la Autorización Temporal e Intransferible radicado con el N° **JCQ-08211X**, conforme a lo establecido en el artículo 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001 antes transcritos, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aporte los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, junto con los respectivos planos de avance, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular minero para que aporte los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres: I, II, III y IV del año 2010 con su correspondiente soporte de pago en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo so pena de proceder con el trámite de rigor.---**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental certificando que los trabajos y obras necesarios para el cierre y abandono de las operaciones y frentes de trabajo fueron conforme a las exigencias legales.---**ARTICULO SEXTO: Ejecutoriada** la presente resolución, remítase a la **AGENCIA NACIONAL MINERA**, Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera – Grupo de Recaudo y Transferencias de Regalías y Compensaciones, para lo de su competencia.---**PARAGRAFO:** Para todos los efectos, la presente Resolución presta merito ejecutivo para el cobro de las obligaciones identificadas en la parte motiva de esta providencia. ---**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez en firme la presente Resolución, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** para que se surta la desanotación respectiva en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

consagrado en los artículos 292 y 293 del Decreto 2655 de 1988. ---ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE----Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 MAR. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 31 MAR. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia